

Expediente: **2472/23**

Carátula: **TORRES JULIO CESAR C/ RUIZ FELIPE ALEJANDRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **29/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20414012176 - **TORRES, JULIO CESAR-ACTOR**

23260284274 - **RUIZ, FELIPE ALEJANDRO-DEMANDADO**

90000000000 - **LOPEZ GONZALEZ, LUCIA DE LAS MERCEDES-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2472/23



H105025826895

JUICIO: TORRES JULIO CESAR c/ RUIZ FELIPE ALEJANDRO s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2472/23.

San Miguel de Tucumán, 28 de agosto de 2025.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL, de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 9 por Secretaría del Juzgado, secretaria: la Dra. Valeria Iramain, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada:

el Sr. **JULIO CESAR TORRES**, D.N.I. N° 39138222 (actor en autos)

la Dra **CONTINO,LUISA GRACIELA**, (en el carácter de patrocinante de la actora);

el Dr. **SANCHEZ FABRIZIO FABIAN** (en el carácter de apoderado del actor);

la Dra. **LOPEZ GONZALEZ LUCIA** (en el carácter de apoderada de la demandada)

y **SU SS DR CARLOS ALBERTO FRASCAROLO**

ABIERTO EL ACTO: Las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y que se provean las pruebas ofrecidas.

OÍDO LO EXPUESTO DISPONGO:

- 1) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.
- 2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS**.
- 3) En uso de las facultades del Art. 10, 14 y cctes. del CPL, atento a la disponibilidad de la agenda de esta oficina G.E.A.T., ordeno diferir el inicio del cómputo del plazo probatorio de producción de la prueba para el día siguiente al **02/10/25**, o en su defecto, para el día posterior al que se notifiquen en el casillero digital los respectivos cuadernos de prueba.

4) PRUEBA DE RECONOCIMIENTO

Se procede a exhibir al **Sr. JULIO CESAR TORRES** la documentación acompañada por la parte oferente, recepcionada por escrito el 04/09/2025. Respecto de las cuales el Sr. Torres manifiesta que reconoce las firmas que se atribuyen como de su puño y letra insertas en los TLC. Respecto a las CD exhibidas, manifiesta que sí las recepcionó.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

Tengo presente lo manifestado por el actor para su oportuna valoración en definitiva.

Con lo que siendo las 09:20 horas se da por finalizado con el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, prestando los asistentes su conformidad en el marco de la presente videoconferencia. IVM-2472/23.

Actuación firmada en fecha 28/08/2025

Certificado digital:

CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:

CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.